CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Numero:	**2026100021**	**Del Año:**	2026
CONTRATANTE:	**E.S.E. JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE LINARES**		
NIT:	814.006.620-7		
CONTRATISTA:	**IVAN DARIO TORO CABRERA**		
IDENTIFICACION:	C.C. 1004598359		
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO EN SERVICIOS GENERALES COMPLEMENTARIOS DE LA E.S.E. JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE LINARES		
VALOR	CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.252.715.00 M/CTE)		
PLAZO	PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.		
Las actividades objeto del contrato no pueden realizarse con personal de planta, porque:	Es insuficiente		

DIANA PAOLA ALVEAR ACOSTA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.323.215 expedida en Popayán (C), actuando en condición de Gerente y representante legal de la E.S.E JUAN PABLO II, con NIT: 814.006.620-7, quien en adelante se denominará la ESE, por una parte, y por la otra, **IVAN DARIO TORO CABRERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004598359 Expedida en Linares (N), actuando en su propio nombre, quien para estos efectos se denominará la **CONTRATISTA** y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, lo anterior en concordancia con el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, por lo cual se podrán incorporar las cláusulas exorbitantes establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. Que la empresa estableció la necesidad de la celebración del presente contrato, en la modalidad de contratación prevista en el artículo 4.1.2.4 literal "o" del estatuto contractual de la entidad, adoptado mediante acuerdo No. 013 de 26 de septiembre de 2025, emanado de la Junta Directiva. Que, para garantizar la óptima prestación integral de los servicios de salud, Que por lo anterior hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales correspondientes: **PRIMERA. - OBJETO:** Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente, sin subordinación con respecto al objeto cumpliendo con las obligaciones para la PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO EN SERVICIOS GENERALES COMPLEMENTARIOS DE LA E.S.E. JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE LINARES. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral hacia la ESE, se compromete para con la E.S.E a cumplir en forma diligente el objeto contractual ya determinado y especialmente: 1) Cumplir con las normas de bioseguridad, plan gerencial para el manejo de residuos hospitalarios y

de protección personal para evitar enfermedades infectocontagiosas. 2) Desarrollar labores de cuidado y mantenimiento de las instalaciones de la E.S.E, teniendo en cuenta el abastecimiento de los productos requeridos para su adecuado uso y de acuerdo con instrucciones que imparta el supervisor del contrato. 3) Prestar labores auxiliares en el caso que se requiera como mensajería, vigilancia cuando le sea asignado por el superior para mejorar el servicio en general. 4) Realizar acciones de revisión del estado de muebles, escritorios, sillas, estanterías, equipos de oficina, y demás equipos para uso de oficina, ventanas y vidrios interiores y exteriores paredes, zonas comunes, puertas y demás que hagan parte de la infraestructura hospitalaria e informar sobre su estado. 5) apoyo en la organización de los espacios luego de reuniones, comidas, o eventos especiales realizados por la entidad. 6) Realizar labores de información y orientación a la comunidad sobre la prestación de los servicios de salud para promoción de los mismos. 7) Preparar y optimizar la utilización de los recursos necesarios para el ejercicio del cargo y de los bienes a su disposición para la eficiente prestación del servicio. 8) Informar de las irregularidades que observe en las diferentes áreas de trabajo y que deban atenderse con el fin de mejorar la prestación del servicio o el detrimento del patrimonio de la entidad y para tomar las medidas pertinentes. 9) Mantener la reserva de los asuntos que con ocasión del desempeño de sus labores se llegase a enterar para garantizar la confidencialidad y el secreto profesional. 10) atender cualquier requerimiento realizado por las diferentes dependencias u oficinas correspondientes a su área de trabajo según instrucciones del supervisor del contrato. 11) Realizar actividades necesarias en procura del autocuidado integral de salud acorde a las recomendaciones, actividades de promoción y prevención de la EPS a la cual se encuentra afiliado y la oficina SST. 12) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 13) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 14) Informar oportunamente a la oficina de SST y al COPASST acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 15) Participar en las actividades de seguridad y salud en el trabajo. 16). Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del presente SG-SST 17). Asistir a las capacitaciones organizadas por la institución de manera activa y participativa 18). Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual y necesario para su cabal ejecución y las que designe la gerente. **B) OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** a. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad signada a entera satisfacción b. Se compromete para con el CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo c. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato. d. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores. e. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes. f. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.252.715,00 M/CTE). suma que será pagada en tres mensualidades vencidas por valor de UN MILLON SETESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVESCIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905.oo) MDA-CTE. El pago se hará previa presentación del informe de actividades, cuenta de

cobro, certificado de aportes a Seguridad social y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato está comprendido entre el 01 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA E.S.E pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 2.4.5.02.09.066 – Remuneración Servicios Técnicos Administrativos, de la vigencia fiscal 2026, según CDP No 2026100021, de fecha 01 de octubre de 2026, que se adjunta y que hace parte integrante de este contrato. **SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:** Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por el CONTRATISTA bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a LA E.S.E. En consecuencia, este contrato no genera ninguna relación laboral con el contratista ni con el personal que éste vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. **SÉPTIMA. - SUPERVISION:** La Supervisión de la ejecución del presente contrato, será ejercida por intermedio de quien desempeña el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. EL SUPERVISOR deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la E.S.E. **OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES:** Si EL CONTRATISTA incumple con sus obligaciones contractuales, LA ESE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza para que el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. **NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ESE. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA ESE. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato, ni ser responsable fiscalmente. **DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E JUAN PABLO II DE LINARES (N) contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra La E.S.E por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la entidad, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que La E.S.E en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de La E.S.E., éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, La E.S.E JUAN PABLO II tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA SEGUNDA. -**

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SGSS Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, del artículo 1 de la Ley 828 del 2003; artículo 2.2.1.1.1.7 Decreto 1273 de 2018 y de la Ley 100 de 1993 EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa la verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, si hubiere lugar a ello. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** La E.S.E JUAN PABLO II podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria, prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviera el CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD** Para todos los efectos, el CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de la E.S.E Juan Pablo II del Municipio de Linares a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad laboral, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. La prohibición establecida se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información de la E.S.E a la que tenga acceso sobre clientes, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente de su objeto contractual y se realice dentro de lo establecido por la empresa. **PARAGRAFO A)** custodia de los dispositivos de la empresa que pueda contener información de la relacionada con las obligaciones establecidas con objeto y obligaciones contractuales, que no serán utilizados fuera de las actividades las actividades laborales. **B**) No se hará copias en dispositivos de almacenamiento o en la nube privada del contratista (si la tuviera) de la información del objeto contractual. **DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del objeto deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación en la forma y términos previstos en el estatuto de contratación de la E.S.E., y la normatividad vigente frente al tema de contratación estatal. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De conformidad con la normatividad vigente frente al tema de contratación estatal y el manual de funciones de la E.S.E., las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL PRESENTE CONTRATO:** La E.S.E JUAN PABLO II de Linares N podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en Acuerdo No. 013 de 26 de septiembre de 2025, mediante el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE JUAN PABLO II. **DECIMA OCTAVA. - GARANTIAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato de Prestación de Servicios y de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación, la E.S.E. No considera necesaria la constitución de garantías. **DECIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, el domicilio contractual es el Municipio de Linares – Nariño. **VIGESIMA. - REQUISITOS DE EJECUCION Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son requisitos para la ejecución del

contrato los siguientes: A) Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. B) Certificado de Antecedentes Disciplinarios. C) Certificado de Antecedentes Fiscales. D) Certificado de Medidas Correctivas E) Registro Único Tributario del CONTRATISTA. F) Hoja de Vida. G) Fotocopia de la cédula. H) certificado de deudores morosos REDAM I) Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra Menores de Edad. **VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la E.S.E. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio u otro método alternativo de solución de conflictos. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere el registro de compromiso, aprobación de las garantías cuando sea del caso y los documentos de legalización del contrato.

En constancia de lo anterior, firmamos el presente contrato en el Municipio de Linares, el día primero (01) del mes de octubre de 2026.

EL CONTRATANTE

Diana Paola Alvear A.

DIANA PAOLA ALVEAR ACOSTA
Gerente
E.S.E Juan Pablo II

EL CONTRATISTA

IVAN DARIO TORO CABRERA
C.C. 1004598359
Contratista